

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 297.554/8 - Fichero N° 77 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09720-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tiene la responsabilidad de llevar adelante las tareas de administración, mantenimiento, remodelación, acondicionamiento y funcionamiento del Aeródromo Ciudad de Rafaela.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó mediante nota presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, a cargo de la C.P.N. Silvina Frana, una contribución económica para concluir el balizamiento y contar con un óptimo funcionamiento de las instalaciones.

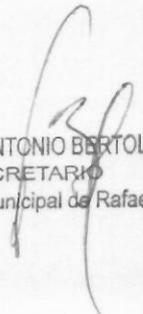
Que por Resolución N° 688/2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat aprobó el modelo de Convenio a suscribir con la Municipalidad de Rafaela, con el objeto de otorgar un *aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)* para la ejecución de las tareas de reacondicionamiento de balizas de plataforma y calle de rodaje del Aeródromo Ciudad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe un Convenio destinado al acondicionamiento de balizas de plataforma y calle de rodaje, por la *suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)*, en el Marco de la Resolución N° 688/2020, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N.º 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus modificatorias.

Art. 2.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecisiete días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONVENIO MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

MUNICIPIO/COMUNA DE RAFAELA

- - - Entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por la CPN Silvina Frana, D.N.I. N° , en su carácter de Titular de la Jurisdicción, fijando domicilio a los efectos legales en Avda. Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO"; y el Municipio de Rafaela, en adelante "EL MUNICIPIO/LA COMUNA", representada por su Intendente/Presidente Comunal, DNI N° , constituyendo domicilio legal en la Ciudad/Localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe; acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" por el presente convenio otorga a favor de "el Municipio/la Comuna" la suma de \$ 250.000,00 en carácter de subsidio no reintegrable, con destino a solventar el costo de la ejecución de la obra.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" se compromete a ejecutar los trabajos en su totalidad, pudiendo efectuar subcontrataciones, bajo su responsabilidad. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" confeccionará, a través de su área técnica específica, la correspondiente medición de los trabajos realizados, la cual deberá ser avalada por la Autoridad máxima municipal/comunal. "EL MINISTERIO" procederá a confeccionar el Certificado de Obra, parcial o total según corresponda.

TERCERA: "EL MINISTERIO" designará un Inspector, quien tendrá a su cargo la auditoria de la marcha y administración de la obra, no pudiendo dar por finalizada la misma sin la debida intervención de éste.

CUARTA: "EL MINISTERIO", a través del área competente, liquidará hasta el monto estipulado en la cláusula primera a favor de "EL MUNICIPIO/LA COMUNA", por la ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto aprobado, hasta la suma total otorgada, por la correcta ejecución de los trabajos, previa certificación y aprobación de los mismos, emitida por "EL MINISTERIO". El excedente surgido por cualquier circunstancia por sobre el monto precedentemente citado, y/o los mayores costos que pudieran surgir por redeterminación de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "El Municipio/la Comuna".

QUINTA: Se fija como plazo de ejecución de los trabajos (...) días calendario, plazo que regirá a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

SEXTA: Previo a la firma del presente, "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" deberá emitir la correspondiente Ordenanza autorizando la firma del Convenio. Asimismo "EL MUNICIPIO/LA

COMUNA" deberá gestionar las autorizaciones, si corresponden, ante productores u organismos involucrados para la liberación de la traza.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrate y a terceros y sus bienes.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados. A tal efecto comunicará tal decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

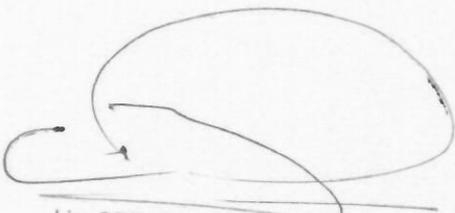
NOVENA: Se deja constancia que "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" deberá cumplimentar acabadamente con lo dispuesto en la Resolución N° 021/2007 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

DÉCIMA: En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela